

DECRETO 2809 DE 1997

(noviembre 20)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 003 del 29 de agosto de 1997, emanado de la Junta Directiva de la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional que adopta la planta de personal de la entidad.

Nota 1: Derogado por el Decreto 2844 de 2005.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 102 de 2004 y por el Decreto 2761 de 2002.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 74 del Decreto 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase en todas sus partes el Acuerdo número 003 del 29 de agosto de 1997, emanado de la Junta Directiva de la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 003 DE 1997

(agosto 29)

por el cual se adopta la Planta de Personal de la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional.

La Junta Directiva de la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 5º del artículo 13 de la Ley

318 de 1996,

ACUERDA:

Artículo 1º. Las funciones propias de las distintas dependencias de la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional serán desarrolladas por la planta de personal que a continuación se establece:

Número

de cargos

Denominación

Código

Grado

1

Director General de

Entidad Descentralizada

0015

25

3

Subdirector General de

Entidad Descentralizada

0040

22

3

Asesor

1020

16

5

Asesor

1020

12

1

Jefe de División

2040

27

5

Profesional Especializado

3010

23

4

Profesional Especializado

3010

20

6

Profesional Universitario

3020

13

3

Técnico Administrativo

4065

18

2

Secretario Ejecutivo

5040

24

4

Secretario Ejecutivo

5040

22

1

Conductor Mecánico

5310

15

3

Auxiliar Administrativo

5120

17

Artículo 2º. El Director General de la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global de personal que trata el artículo 1º del presente acuerdo y ubicará a los funcionarios de acuerdo con los objetivos, estructura interna, planes y programas que se adopten y a las necesidades del servicio.

Artículo 3º. Los cargos contenidos en la presente planta de personal serán provistos de acuerdo con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación del decreto del Gobierno Nacional que lo apruebe.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., el 29 de agosto de 1997.

La Presidenta,

(Fdo.) Cecilia López Montaña.

La Secretaria ad-hoc,

(Fdo.) Carmen Lucía Dávila».

Artículo 2º. Una vez se lleve a cabo la supresión de la División Especial de Cooperación Técnica Internacional de acuerdo con el parágrafo segundo del artículo 5º de la Ley 318 de 1996, y dentro de los quince (15) días siguientes a la vigencia del presente decreto, el Director General incorporará a la planta de personal de la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional aprobada por el Gobierno Nacional, a los empleados que actualmente prestan sus servicios en la División Especial de Cooperación Técnica Internacional del Departamento Nacional de Planeación que cumplan con los requisitos establecidos en el manual específico de funciones y requisitos de la entidad.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 20 de noviembre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

La Directora del Departamento Nacional de Planeación,

Cecilia López Montaña.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar González Salas.